



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Radicado N° 05 001 31 10 005 **2021-00550** 00

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo a las diferentes solicitudes presentadas por la apoderada de la parte demandante, se dispone expedir la comisión respectiva para perfeccionar la medida cautelar de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 001-554708, tal como fuera ordenado dentro del proceso radicado bajo el N. 2019-00813.

De otro lado y habiéndose cumplido las disposiciones de los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C420/20, se ordenó TENER POR NOTIFICADA a la señora DEISSY VERÓNICA MONSALVE CATAÑO. A la par, transcurrido el tiempo del traslado, ésta guardó completo silencio.

De otro lado, en aplicación del artículo 108 del C. Gral del P, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se dispone la publicación del edicto de los acreedores de la sociedad conyugal de los excónyuges OEVERING-MONSALVE, en el Registro Nacional de Emplazados, el edicto de los acreedores.

Por último, y por economía procesal, se fija el día **NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** como fecha para llevar a cabo diligencia de **INVENTARIOS Y DEUDAS** en el presente liquidatorio, conforme al artículo 501 del Código General del Proceso.

Los intervinientes deberán en lo posible contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia, con la advertencia que **dos días hábiles** antes a la fecha señalada deberán suministrar a través del correo electrónico j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, **todos los datos actuales de contacto de los asistentes a la audiencia, esto es, nombres completos, números de identificación, celular y correo electrónico, a efectos de crear los enlaces para la realización de la misma a través de la plataforma TEAMS.**

Se les invita igualmente, aportar el escrito de inventarios y documentos de soporte para la diligencia, a través del correo del Juzgado con dos días hábiles de antelación en razón a que la realización de la misma es de forma virtual y con el fin de que no se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas.

Se agregan los oficios enviados por la Alcaldía de Medellín – Secretaria de Movilidad, comunicando el levantamiento de embargo de los vehículos identificados con placas GEZ 212 Y GEZ 379.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
Juez

T1.

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b894e024c6c58ee6c15e9caf2872cf14ee02720da9f3b30669aebb15556915d3**

Documento generado en 19/03/2024 02:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>